

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### CIRCULARES.

###### CUENTAS MUNICIPALES.

En vista de que ha transcurrido tiempo suficiente para que las cuentas municipales formadas por los Comisionados de este Gobierno de provincia hayan podido ser censuradas por los Ayuntamientos y Juntas municipales respectivas, apercibo á los Alcaldes y Secretarios de los pueblos que todavía no las han presentado en la Sección correspondiente, que si no lo verifican dentro del corriente mes, en el próximo Agosto se mandarán á recogerlas comisionados plantones que permanecerán devengando dietas á costas de aquéllos, hasta que las cuentas les sean entregadas con las diligencias que acrediten el cumplimiento de los artículos 160 al 164 de la ley municipal vigente.

Igual apercibimiento se hace á los Alcaldes y Secretarios que expidieron certificaciones de hallarse formadas las cuentas, si éstas no se hubiesen presentado en la Sección hasta el 31 del actual.

Ultimamente encargo en más exacto y puntual cumplimiento de los servicios que en este importante ramo de la Administración se encomendaren por este Gobierno, hallándome dispuesto á exigir con rigor las responsabilidades en que se incurra por negligencia ó desobediencia á las órdenes que para llevarlo á cabo se expidan en lo sucesivo.

Zaragoza 18 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

###### REEMPLAZOS.

Declarado prófugo por la Comisión provincial, confirmando el acuerdo del Ayuntamiento de Castiliscar, el mozo José Cortés Oruj, núm. 3, del cupo de dicho pueblo en el presente reemplazo, é ignorándose su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y conseguida ésta, lo pongan á mi disposición.

Zaragoza 19 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

###### ÓRDEN PÚBLICO.

Habiendo sido secuestrado de la casa de D. Tomás Lorén y Guillén, y del pueblo de Romanos, en la noche del 13 al 14 del actual, un macho de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, y caso de ser hallado lo pongan á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Daroca.

Zaragoza 19 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

###### Señas del macho.

Pelo castaño oscuro, casi negro, cabeza gorda, edad seis años cumplidos, alzada algo más de siete palmos, con una mancha blanca en los órganos genitales, y una cruz marcada en el pecho, procedente de la cura de una enfermedad que padeció.



# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Junio último.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

### RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HABITANTES 389 339.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.												Comparación entre nacimientos y defunciones..																					
	LEGÍTIMOS.			ILEGÍTIMOS.			EDAD DE LOS FALLECIDOS.						ENFERMEDADES INFECCIOSAS.				OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.			MUERTE VIOLENTA.																	
Número	Días.	MES.	Total general.....	Total.....	Hembras.....	Varones.....	De más de 60 á 100.	De más de 40 á 60.	De más de 20 á 40.	De más de 10 á 20.	De más de 5 á 10.	De más de 1 á 5.	De 0 á 1 año.....	Total general.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Difteria y crup.....	Coqueluche.....	Tifus abdominal...	Tifus exantemático	Ólera.....	Disenteria.....	Fiebre puerperal....	Intermitentes palúdicas.....	Otras enfermedades infecciosas.....	Tisis.....	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.....	Apoplejía.....	Reumatismo articular agudo.....	Catarro intestinal (diarrea).....	Cólera infantil.....	Demás enfermedades.....	Por accidente.....	Por suicidio.....	Por homicidio.....	Total general.....
1.ª	3	Junio..	107	6	5	1	16	23	4	3	23	16	25	107	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	6	19	4	2	2	4	45	1	1	1	90	Disminución de censo.....
2.ª	10	"	115	6	4	2	33	23	5	9	23	21	9	115	7	1	2	2	1	1	1	1	2	1	6	22	1	7	7	4	28	1	1	1	113	Aumento de censo.....	
3.ª	17	"	95	2	1	1	19	17	4	4	16	10	20	95	6	1	1	1	1	1	1	1	2	1	6	11	3	2	2	4	1	1	1	90			
4.ª	24	"	96	5	2	3	25	18	1	6	13	20	13	96	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	6	21	4	5	5	4	48	2	3	2	96		
Total general....			413	19	12	7	93	83	13	23	54	67	56	413	26	4	1	2	2	2	4	1	7	5	1	20	73	12	2	21	4	185	4	4	1	389	

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, fecha 28 de Junio de 1879. Zaragoza 14 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.



## SECCION CUARTA.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general de la Deuda pública ha acordado se llame á Francisca, Pablo, Toribio, Victoria, Paula, Tomasa y Gregoria Mustieles para que como herederos del Presbítero D. Joaquín Mustieles, y dentro del plazo de seis meses, se presenten por sí ó por medio de mandatario á justificar su existencia, y si alguno de ellos hubiere fallecido después de la ley de 21 de Julio de 1876, podrán verificarlo sus causa-habientes con las pruebas al efecto necesarias.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 18 de Julio de 1883.—El Delegado de Hacienda, Mariano García Puig Samper.

## SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Historia natural del Instituto de Badajóz, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo dispuesto en Real orden de 30 de Junio último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

También podrán solicitar la referida vacante los Catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 6 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número.

Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente á su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878.

Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe de la Escuela en que últimamente hubieran servido.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1883.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## Caja general de Ultramar.

## CUARTO NEGOCIADO.

*Relación de los individuos fallecidos de los Ejércitos de Puerto Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan luego remitan los documentos que acrediten su derecho.*

## EJÉRCITO DE PUERTO RICO.

Máximo Fuentes García.  
José Jimenez Matias.  
Basilio Macañón López.  
Manuel Pacheco Prieto.  
Santos Sánchez Matilla.  
Mariano Toledado Jiménez.  
Isidoro Tarancón Lozano.  
Francisco Valle Sánchez.  
Apolinar Valle Mora.  
Norberto Velar Aguirre.

## EJÉRCITO DE FILIPINAS.

Pablo Arrieta Gómez  
Joaquín Barberán Morera.  
Domingo Fernández Dominguez.  
Bernardino González Pérez.  
Florentino Lucero Martín.  
José Maestro Bonell.

Madrid 14 de Julio de 1883.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Millán de Torres.

*Relación de los individuos fallecidos del Ejército de Cuba del arma de Caballería, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto remitan los documentos que acrediten su derecho, por haber remitido los cuerpos respectivos el importe de los mismos en letra.*

Ramón Vispes Salinas.  
Angel Barrachina Arnáu.  
Evaristo Guerra González.  
José Gallur Pradilla.  
Camilo González Leal.  
Jose López Vazquez.  
José Pérez Amat.  
Rafael Medueña Pedrosa.

Madrid 14 de Julio do 1883.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Millán de Torres.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE AGOSTO DE 1883.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Mariano Andorra.	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	18	en 7 de Agosto de 1883.	114'55
Pedro Gomez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	178'35
Melchor Vitaler.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	63'85
Gregorio Lopeza.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	148'75
Jacinto Laborda.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	169'10
Pantaleón Labarta.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en II idem idem.	79'20
Pedro Lasheras.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	92'15
Dionisio Agudó.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	79'15
José Vera y Val.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	146'95
Mariano Artigas.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	162'10
Nicolás Urpegus.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	49'90
Mariano Durán.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	191'65
Juan Marcial y otro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	152'50
Agustín García.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	76'20
Antonio Muñoz y Linán.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	172'20
Pedro Inglés.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	57'60
Alejandro Birián.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	76'65
Hilario Carrascón.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	152'65
Clemente Ramos.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	76'45
Manuel Nadal.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	127'20
Mariano Rodrigo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	169'25
Jacinto Palacios.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	112'80
Manuel Uzón.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	149
José Ribera.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	192'95
Baltasar Diego.	Idem.	Casa.	Idem.	Id.		en idem idem.	158'15
D.ª Manuela Sancho.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	171'50
D. Mariano Sanchez.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	121'75
Joaquín Zabal.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	131'25
Juan Zamora.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	158'05
Nicolasa Dera y Val.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	339'85
Vicente Eumenal.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	180'50
Ramon Castro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	64'70
Ildefonso Navarro.	Idem.	Campo.	Idem.	Id.		en idem idem.	141'25
Baltasar Diego.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	82
Mariano Herrera.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	112'50
Mariano Bibián.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	191'75
José Frontinan.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	48'35
Jacinto Palacios.	Idem.	Id.	Idem.	Id.		en idem idem.	208'20



NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL (en que radica).	Procedencia.	Libro y Folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cs.
D. Juan Gascón	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	19	11	191'60
Mariano Bailo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	4	»	56'60
Domingo Agudo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	5	»	34'10
Antonio Labarga	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	6	»	180'50
D.ª Orosia Puertes	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	»	136'25
D. Tomás Catalán	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	»	216'50
Victorán Seguer	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	»	135'35
Miguel Bellostas	Idem.	Id.	Idem.	Id.	14	»	117'40
Anselmo Arbolada	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	»	127'80
Mariano Lajaina	Idem.	Id.	Idem.	Id.	17	»	186'65
Joaquín Serrano	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	»	144'35
Mariano Rodrigo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	19	»	173'45
Lamberto Ruiz	Idem.	Id.	Idem.	Id.	20	»	129'85
D.ª Josefa Cortés	Idem.	Sitio.	Idem.	Id.	21	»	13'60
D. Angel Romanos	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	23	»	221'75
Rudesindo Mamar	Idem.	Id.	Idem.	Id.	24	»	135'45
Valero Abad	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	»	155
Victoriano Julián	Idem.	Id.	Idem.	Id.	26	»	216'20
Doroteo de Gracia	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	»	153'45
Dionisio Sandoval	Idem.	Id.	Idem.	Id.	28	»	226'75
Jorge Arpio	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	»	203'55
Antonio Tomás	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	»	180'50
Roberto Repollés	Idem.	Id.	Idem.	Id.	31	»	104
Ignacio Cecilio	Idem.	Id.	Idem.	Id.	32	»	208'05
Alejandro Domingo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	33	»	117'30
Miguel Portolés	Idem.	Id.	Idem.	Id.	34	»	193
Mariano Anadón	Idem.	Id.	Idem.	Id.	35	»	207'05
Melchor Ibañez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	37	»	198'50
Joaquín Ferrando	Idem.	Id.	Idem.	Id.	39	»	102'50
Benito Marin	Villamayor.	Campo.	Idem.	Id.	42	»	225'25
D.ª Andresa García	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	43	»	183'55
D. Mariano Benedi	Idem.	Id.	Idem.	Id.	44	»	171'50
Ignacio Puyó	Idem.	Id.	Idem.	Id.	45	»	146'30
Manuel Ibañez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	»	135'95
Domingo Urrez	Idem.	Id.	Idem.	Id.	47	»	225'55
Mariano Benedi	Idem.	Id.	Idem.	Id.	48	»	232'90
Antonio Rochel	Idem.	Id.	Idem.	Id.	49	»	171'90
Antonio Miguel Costa	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	50	»	101'50
Francisco Rodríguez López	Idem.	Id.	Idem.	Id.	53	»	81'70
Juan Lecha y Ros	Idem.	Id.	Idem.	Id.	54	»	204'65
Joaquín Rocafull	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	56	»	139'50
Joaquín Serrano	Montañana.	Campo.	Idem.	Id.	57	»	56'25
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	»	180'60
Jacinto Palacios	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	»	176'80
Antonio Miguel	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	62	»	155'05
Mariano Onate	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	»	79'85
Francisco Royo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	»	112'90
Mariano Miguel	Idem.	Id.	Idem.	Id.	65	»	118'90
		Id.	Idem.	Id.	66	»	
		Id.	Idem.	Id.	68	»	

(Se continuará.)

COMISION DE EVALUACION Y REPARTIMIENTO  
DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

Terminado el reparto de la Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta capital, correspondiente al actual año económico de 1883-84, el Sr. Presidente ha dispuesto se exponga al público por término de ocho días en esta Secretaría de mi cargo, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus respectivas cuotas, y reclamar de agravio en su caso, dentro del citado período.

Zaragoza 19 de Julio de 1883.—El Secretario, Antonio Ponte —V.º B.º—El Presidente, Lorenzo Sanchez.

### SECCION SEXTA.

Rectificado el presupuesto municipal de esta villa de Moneva para el corriente año económico de 1883 á 84, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por espacio de ocho días.

Moneva 17 de Julio de 1883.—El Alcalde, Joaquín Olibe.—D. S. O., El Secretario interino, Espiridión Mendoza.

El reparto de consumos y cereales de esta villa, para cubrir el cupo y recargos autorizados en el presente año económico de 1883-84, se hallará expuesto al público por ocho días, de siete á doce de la mañana, en la Sala Consistorial, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y reclamar de agravio en virtud del derecho que les concede la Instrucción.

Chiprana 17 de Julio de 1883.—El Alcalde, Bonifacio Barriendos.

Las hierbas de la huerta de este pueblo se sacan á pública subasta el día 25 del que rige, bajo el tipo y condiciones que constan en el pliego que obra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán enterarse todos los que quieran interesarse en dicho arriendo.

Cuarte 18 de Julio de 1883.—El Alcalde, Fidel Ferrer.

### SECCION SÉTIMA.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

##### Zaragoza.—Pilar.

D. Vicente Martín y Cereceda, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los dos desconocidos cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que en él se instruye sobre envenenamiento frustrado de Alejos Arruga Guiral, ejecutado el 24 de Junio último en los tér-

minos de Perdiguera; bajo apercibimiento de pararse el perjuicio que haya lugar.

A la vez se interesa á todas Autoridades y Agentes de la policía judicial procuren su captura, y caso de conseguirla su traslación á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Zaragoza á 13 de Julio de 1883.—Vicente Martín y Cereceda.—Por mandado de S. S., Francisco Lúcia.

##### *Señas de los dos desconocidos.*

Su edad como de 35 á 40 años, el uno más alto y delgado que el otro, éste de estatura alta y el otro regular y grueso; vestidos el más bajo con sombrero y pañuelo encarnado y negro formando cuadros, blusa azul, banda morada, calzón corto y ancho, medias negras y alpargatas pasadas á lo miñón, y el más bajo en mangas de camisa y el mismo traje que el anterior, ambos al estilo de las Cinco Villas, con barba poblada, si bien el más bajo recién afeitado y de mala fisonomía, con una mancha cada uno al hombro y unas alforjas blancas como aquéllas.

##### Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Gil y Orcal, natural de Samper de Calanda, hijo de Francisco y de Juliana, de 25 años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para notificarle un auto dictado en las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de causa seguida contra el mismo por lesiones á Miguel Sanz, y para que cumpla 10 días de prisión sustitutoria en equivalencia de las responsabilidades pecuniarias que ha dejado de satisfacer; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de policía judicial procedan á la detención y conducción á este Juzgado de dicho sujeto, cuyas señas personales son: estatura un metro 65 centímetros, moreno, ojos pardos, pelo castaño; viste pantalón azul de algodón, chaleco de pana negro, faja negra, alpargatas abiertas, camisa blanca, y pañuelo á la cabeza, y siendo habido sea conducido á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 9 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—P. S. M., Justo Emperador.

##### Cédula de notificación.

En las diligencias de ejecución de sentencia dimanantes de causa seguida contra Miguel Gil y Orcal, por lesiones á Manuel Sanz Peguero, se dictó por la Superioridad el siguiente

«Auto.—Zaragoza 7 de Junio de 1883.—De conformidad con lo propuesto por el Ministerio Fiscal en su precedente dictamen, se aprueba el auto que el Juez de primera instancia de San Pablo eleva en



consulta en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Miguel Gil y Orcal, y en virtud del que se imponen á éste 10 días de prisión sustitutoria en equivalencia de las responsabilidades pecuniarias que ha dejado de satisfacer. A los efectos oportunos librese la oportuna certificación. Así lo mandamos y firmamos.—Facundo Diez.—Matias Rico.—Pedro de Salazar.—Secretario de Sala habilitado, Arturo Guillén.»

Y para que el auto inserto se notifique á Miguel Gil y Orcal, que habita en la calle de San Pablo, cuyo número se ignora, y verificado comparezca en este Juzgado para que cumpla la pena impuesta, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 12 de Junio de 1883.—El Escribano, Justo Emperador.

Y no habiéndose podido notificar el auto inserto al procesado Miguel Gil y Orcal por ignorarse su domicilio y paradero, se ha acordado su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y para que le sirva de notificación en forma expido la presente cédula que firmo en Zaragoza á 9 de Julio de 1883.—Justo Emperador.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martínez Gil, natural de Pamplona, sin domicilio fijo, de 26 años de edad, hijo de Gregorio y María, soltero, jornalero, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerle saber la providencia de la Sala dictada en diligencias de ejecución de sentencia procedente de causa formada contra el mismo sobre hurto, por lo cual se le imponen tres días de detención en las Cárceles públicas en sustitución y apremio de la cuota de indemnización á que fué condenado y no ha satisfecho por insolvencia; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse que de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 14 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—P. S. M., Manuel Sauras.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo:

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que D. Pedro Juan Marín y Sevil dejó á su fallecimiento, ocurrido en esta ciudad el día 16 de Abril del corriente año, para que se presenten á deducirlo en legal forma ante el Juzgado de mi cargo dentro del plazo de 30 días, pues que de no hacerlo se dará al expediente en que así lo tengo acordado, instado por la hermana del finado D.<sup>a</sup> Ramona Marín, la tramitación correspondiente y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 18 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jorge Escuer y Rodrigo, vecino de esta ciudad, y habitó calle de San Pablo, núm. 152, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de cinco días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de notificarle una providencia recaída en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa formada en este Juzgado contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 14 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—P. S. M., Manuel Sauras.

#### Ateca.

D. Ignacio Oróz y Rubio, Escribano del Juzgado de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Certifico: Que en los autos ejecutivos instados por D.<sup>a</sup> Rosario Trigo contra Gregorio Perez y su esposa Manuela Cortés, sobre reclamación de pesetas, en el día de hoy ha recaído la siguiente sentencia de remate:

En la villa de Ateca á 13 de Julio de 1883, el señor D. Pedro Reuelta, Juez municipal, Letrado de la misma, ejerciente funciones del de instrucción por traslación del propietario, en vista de este expediente; y

Resultando que interpuesta esta demanda ejecutiva contra los cónyuges Gregorio Perez Mateo y Manuela Cortés Sabroso, se ha procedido al embargo de bienes de su pertenencia bastantes á cubrir las 6.350 pesetas, importe del capital, y 2.000 pesetas más por intereses reclamados y costas:

Resultando que citados de remate por medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 150, los deudores, y éstos no se hayan opuesto en termino legal á la ejecución, por lo que se les ha acusado la rebeldía:

Considerando que la demanda se despachó por cantidad líquida, que el embargo se ha hecho en forma y que los ejecutados no se han opuesto á la ejecución, procediendo por tanto dictar sentencia de remate,

*Fallo:* Que debia mandar y mandaba seguir la ejecución adelante hasta hacer completo pago á doña Rosario Trigo del capital, intereses y costas causadas y que se causasen, en las que se condena á los ejecutados Gregorio Perez y Manuela Cortés.

Y por esta sentencia, que el Sr. Juez pronunció, así lo mandó; así como que por ignorarse el paradero de los expresados cónyuges Gregorio Perez y Manuela Cortés se publique esta su sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los estrados del Tribunal, según lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil vigente, y firma, y doy fé —Pedro Reuelta.—Ante mí, Ignacio Oróz y Rubio.

Y para que tenga efecto lo acordado en la sentencia que precede expido el presente en Ateca á 13 de Julio de 1883.—Ignacio Oróz y Rubio.

## Albarracín.

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Albarracín:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Martínez y García, viudo, natural y vecino del pueblo de Noguera, en este partido, jornalero, cuyas señas personales son: edad 25 años, estatura alta, pelo de la cabeza rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga afilada; viste calzón corto y chaqueta de paño pardo, chaleco de pana negra, con la espalda de mahón rayado, faja de lana azul, pañuelo encarnado á la cabeza, calcillas y peales blancos de lana y abarcas: lleva cédula personal señalada con el núm. 96 de orden, expedida en 28 de Agosto de 1882 por la Delegación de Hacienda de Teruel, cuyo paradero se ignora, si bien se presume que debe encontrarse en las provincias de Cuenca, Teruel, Zaragoza ó Valencia, á fin de que dentro del término de ocho días comparezca en la Audiencia de este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se instruye sobre parricidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los Agentes de la policía judicial procedan á la detención del mencionado José Martínez, poniéndolo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

Dado en Albarracín á 11 de Julio de 1883.—Francisco Roig.—P. S. M., Silverio Arregui.

## Caspé.

D. Francisco Tamayo y Jimeno, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción del partido de Caspé:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicen- te Gavín Campos (a) Juanillo, vecino de esta ciudad, de 72 años de edad, casado, hijo de Joaquín y de Angela, natural de dicha ciudad, de regular estatura y corpulencia, ojos garzos, barba y cabello negro entrecano, color moreno, con una pequeña cicatriz en el centro de la frente, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para notificarle cierta resolución; con apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de caza de la propiedad de D. Juan Samper.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Gavín, remitiéndolo á este Juzgado si fuere habido.

Dado en Caspé á 12 de Julio de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Antonio Perez.

## Ejea de los Caballeros.

D. Joaquín Hernandez, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que en expediente de apremio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Jorge Laborda y Cativiela, vecino de Luna, se vende en pública subasta, como de su pertenencia, la finca siguiente:

Una casa, compuesta de patio, cuarto y cocina,

sita en la villa de Luna y su calle del barrio Alto, señalada con el núm. 13; confrontante por la derecha entrando con la de Baltasar Llera, por la izquierda con un solar de Valentín Choliz y por la espalda con casa de Mariano Berduque: tasada en 100 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, donde podrán presentarse los que deseen tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los títulos de la finca se hallarán de manifiesto en la mesa del Juzgado, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la misma igual cantidad al 10 por 100 efectivo del valor de la casa antes indicada, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la postura.

Dado en Ejea de los Caballeros á 13 de Julio de 1883.—Joaquín Hernandez.—D. O. de S. S., el Escribano.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## ARTILLERÍA DE CAMPAÑA.

## TERCER REGIMIENTO MONTADO.

Existiendo en este regimiento una vacante de sillerio-guarnicionero, dotada con el sueldo anual de 1.020 pesetas, derechos pasivos y otros, se anuncia para que los que deseen optar á dicha vacante dirijan las solicitudes al Sr. Coronel del regimiento en Zaragoza, acompañadas de los documentos siguientes: certificado de buena conducta, certificado de su aptitud para el desempeño del oficio, expedido por uno de los Parques ó establecimientos fabriles del Cuerpo.

La solicitud y documentos se encontrarán en poder del Sr. Coronel del regimiento antes del 12 de Agosto, en cuyo día se procederá á la elección entre los que soliciten dicha plaza.

Los interesados podrán enterarse de las obligaciones y derechos que les señala el reglamento vigente en todas las dependencias del Cuerpo y en la oficina del Detall del regimiento, todos los días no festivos desde las ocho á la una de la tarde.

Zaragoza 19 de Julio de 1883.—El T. C., Comandante Mayor, Ricardo de Quinto.

Los Ayuntamientos que necesiten personas de probidad, confianza y prácticos en la recaudación, ya sea para los repartos del año actual, como para restas de anteriores, pueden dirigirse á D. Joaquín Español, en Zaragoza, calle del 4 de Agosto, número 32, y éste los propondrá. (3)

## SE VENDEN VARIAS MESAS DE BILLAR.

El Conserje del Centro mercantil, Coso, 29, informará. (2)